

Conforme lo establece el numeral primero del art. 366 del CGP, procede la Secretaría a realizar la liquidación de costas así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

ENVÍO CITATORIO NOTIFICACIÓN PERSONAL	\$12.200,00
ENVÍO NOTIFICACIÓN POR AVISO	\$12.200,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.755.604,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$1.780.004,00

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la anterior liquidación de costas. De igual forma, el apoderado de la parte demandante mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2022 informa que la parte demandada hizo entrega voluntaria del inmueble objeto de restitución.
Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Toda vez, que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este Despacho Judicial ordena su aprobación de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP.

En razón a que ya se hizo entrega a la parte actora del bien inmueble objeto del presente asunto, una vez ejecutoriada y en firme la presente providencia, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6623bdf8e3d1725dfe09e367d94127f5bd097c8ed67bf775641287327c2368ea**

Documento generado en 10/12/2022 07:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>